

**18042** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se corrige la de 3 de octubre de 1989, en la que se homologaba, a efectos de Seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el medidor de polvo en aire marca Fag, modelo FH-62-1, a instancia de «Más Nieto, Sociedad Anónima».*

En la especificación tercera de la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 1990, se ha comprobado un error material al decir «apartado d)» en lugar de «apartado e)» de la especificación décima.

Esta Dirección General subsana el error padecido modificando la citada especificación tercera de dicha Resolución, que queda redactada en los siguientes términos.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleve incorporado y su actividad. Asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado e) de la especificación décima.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**18043** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

#### ANEXO

##### Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Esteban Pérez-Serrano, M. <sup>a</sup> Isabel	2.502.997
Huarte Salvatierra, Vicente	15.750.792
Uriarte y Ugarte, Juan Antonio de	14.208.012

**18044** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector iónico de humos marca IMS, modelo 102 CN, fabricado en Italia por «Industria Milanese Sicurezza, S. P. A.».*

Recibida en la Dirección General de la Energía, la solicitud presentada por «Fermax, Sistemas de Seguridad, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valencia, calle Gran Vía Ramón y Cajal números 45-47, para la homologación del detector iónico de humos marca IMS, modelo 102 CN, fabricado en Italia por «Industria Milanese Sicurezza, S. P. A.».

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicitada, que el Laboratorio Central de Verificación del

Centro de Investigación Energética, Medioambiental y Tecnológica (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 409-88/CRE-PR, y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe de referencia CSN/AHM/HM-66/90, han hecho constar respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Considerando que por la Comisión Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, el citado producto con la contraseña de homologación NHM-DO36.

La homologación que se otorga por la presente resolución, queda supeditada a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los equipos radiactivos que se homologan son los de la firma Industria Milanese Sicurezza (IMS). Cada equipo lleva una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 con una actividad máxima de 25,9 KBq (0,7 µCi) fabricada por la entidad Amersham.

2.<sup>a</sup> El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

3.<sup>a</sup> Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleve incorporado y su actividad, asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre de fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones a seguir cuando se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado d) de la especificación 10.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

4.<sup>a</sup> En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo IMS 102 CN se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

5.<sup>a</sup> No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo IMS 102 CN, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1 µSv/h (0,1 mrem/hora).

6.<sup>a</sup> Los detectores de humos a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

7.<sup>a</sup> Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.  
b) Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada y que el equipo corresponde exactamente al prototipo.

e) Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia y rotura o avería del equipo.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.

h) Recomendaciones de la empresa comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

8.<sup>a</sup> El equipo detector de humos IMS 102 CN, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

9.<sup>a</sup> Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-DO36.

10. Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:

a) No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detectores de humos.

b) No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en los equipos.

c) En caso de que se detecten daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la entidad comercializadora autorizada.